

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”
RESOLUCIÓN N° 159-2023-CO-UNJ

Jaén, 19 de abril de 2023

VISTO: El Acuerdo N° 05 del Acta de Sesión Ordinaria del 19 de abril de 2023, Informe Legal N° 106-2023-UNJ/P/OAJ, de fecha 17 de abril de 2023, Oficio N° 081-2023-SG-UNJ, de fecha 07 de febrero de 2023, Oficio N° 198-2023-UNJ/OPP, de fecha 06 de febrero de 2023, Oficio N° 072-2023-SG-UNJ, de fecha 02 de febrero de 2023, Oficio N° 203-2023-UNJ-P/DGA, de fecha 27 de enero de 2023, Informe N° 026-2023-UNJ/UTC, de fecha 27 de enero de 2023, Oficio N° 14-2023-UNJ/DGA-UT, de fecha 26 de enero de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que: “(...) cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. “Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes”;

Mediante el artículo 08° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que: “(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable”; esto implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatutos y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistemas académico, económico y administrativo;

Con Resolución Viceministerial N° 111-2022-MINEDU, del 02 de septiembre del 2022, se reconstituyó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que quedó integrada por: Dr. Hugo Wenceslao Miguel Miguel, Presidente; Dr. Segundo Primitivo Vaca Marquina, Vicepresidente Académico, Dr. Pedro José Rodenas Seytuque, Vicepresidente de Investigación;

Asimismo, la Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, de fecha 20 de mayo del 2022, denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de constitución”, en el literal v) del acápite 6.1.4, del numeral 6.1 con referencia a las Funciones de la Comisión Organizadora, establece que los miembros de las Comisiones Organizadoras son responsables administrativamente por el uso de los recursos de la Institución, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal correspondiente;

Que, el numeral 6.1.1 del Acápite VI de las Disposiciones Específicas del Documento Normativo denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”, aprobado por la Resolución Viceministerial N° 244-2021- MINEDU, establece que la Comisión Organizadora está conformada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, cuyo desempeño es a dedicación exclusiva, son de libre designación y remoción por parte del MINEDU, y ejercerán los cargos de Presidente, Vicepresidente Académico y Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora, según corresponda;

Mediante, el artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que la “Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, Reglamentos y Documentos de Gestión Académica y Administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno”;

Con, Resolución N° 337-2020-CO-UNJ de fecha 21 de octubre de 2020, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional de Jaén, el mismo que consta de ochenta y ocho (88) artículos; y en cuyo artículo 48, precisa las Funciones de la Unidad de Tesorería y Contabilidad;


Que, mediante Informe N° 026-2023-UNJ/UTC, de fecha 27 de enero de 2023, el Jefe de la Unidad de Tesorería y Contabilidad comunica al Director General de Administración, que el Banco Continental realizó la observación para efectuar transferencias bancarias en nuestras cuentas, se tiene que realizarse la incorporación del inciso s) en el Artículo 48 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), como una de las Funciones de la Unidad de Tesorería y Contabilidad, tal como se detalla: s) apertura y manejo bancarias de forma mancomunada, como realizar transferencias, retiros, Abonos; Así como administración de fondos públicos debiendo ser facultado



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”
RESOLUCIÓN N° 159-2023-CO-UNJ


Jaén, 19 de abril de 2023

por el titular del pliego de dirigir asuntos administrativos y contractuales en entidades financieras privadas y/o públicas; conforme a las normas y procedimientos del Sistema Nacional de Tesorería vigente;



Con Oficio N° 203-2023-UNJ-P/DGA, de fecha 27 de enero de 2023, el Director General de Administración comunica al Presidente de la Comisión Organizadora, que mediante el informe citado en el párrafo precedente, el Jefe de la Unidad de Tesorería y Contabilidad, reitera solicitud de incorporación de párrafo en el ROF y designación de Responsables de Cuentas Bancarias;

Que, con Oficio N° 072-2023-SG-UNJ, de fecha 02 de febrero de 2023, la Secretaria General comunica al Jefe (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, que la Comisión Organizadora de fecha 01 de febrero de 2023, acordaron encargar que de acuerdo a sus funciones revise, analice, lo propuesto por la Dirección General de Administración, a fin de que se elabore el acto resolutivo correspondiente;



Con Oficio N° 198-2023-UNJ/OPP, de fecha 06 de febrero de 2023, el Jefe la Oficina de Planificación y Presupuesto, manifiesta que mediante Ley 28693 – Ley General del Sistema Nacional de Tesorería en su art. 9° establece “Responsables de la administración de fondos públicos.- Son responsables de la administración de los fondos públicos en las unidades ejecutoras y dependencias equivalentes en las entidades, el Director General de Administración o quien haga sus veces y el Tesorero, cuya designación debe ser acreditada ante la Dirección Nacional del Tesorero Público”, en tal sentido, luego de haber revisado y analizado el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Jaén se observa que en el artículo 48 “Funciones de la Unidad de Tesorería y Contabilidad” no se ha consignado como función de tesorería, la función: Apertura y manejo bancarias de forma mancomunada, como realizar transferencias, retiros, Abonos; Así como administración de fondos públicos debiendo ser facultado por el titular del pliego de dirigir asuntos administrativos y contractuales en entidades financieras privadas y/o públicas; conforme a las normas y procedimientos del Sistema Nacional de Tesorería vigente; por lo que recomienda, la incorporación del referido inciso, en el Reglamento de Organización y Funciones, previa opinión de Asesoría Legal;

Mediante, Informe Legal N° 106-2023-UNJ/P/OAJ, de fecha 17 de abril de 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica precisa que, no encontrando controversia legal en la incorporación de una función más para la Unidad de Tesorería y Contabilidad establecido en el artículo 48° del ROF de la UNJ, por ser un aspecto de orden técnico, más no legal y le compete a la Comisión Organizadora aprobar tal incorporación conforme al literal a) y b) del numeral 6.1.4. de las Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de la Universidades Públicas en proceso de constitución, por lo que de conformidad a lo establecido en el numeral 183.2 del artículo 183 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, que referente a la petición de informes, señala que para la emisión de informes legales, la pretensión deberá ser razonablemente discutible, o los hechos sean controvertidos jurídicamente y que tal situación no pueda ser dilucidada por los peticionantes; en consecuencia devuelve el citado expediente sin opinión legal al respecto;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 19 de abril de 2023, los miembros de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordaron por unanimidad, incorporar el inciso s) en el Artículo 48 “Funciones de la Unidad de Tesorería y Contabilidad” del Reglamento de Organización y Funciones de la UNJ;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén contenidas en la ley universitaria – Ley N° 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - INCORPORAR el inciso s) en el Artículo 48 “Funciones de la Unidad de Tesorería y Contabilidad” del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Jaén, el mismo que quedará redactado en los siguientes términos:

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"
RESOLUCIÓN N° 159-2023-CO-UNJ

Jaén, 19 de abril de 2023

Artículo 48°. Funciones de la Unidad de Tesorería y Contabilidad:

- s) Apertura y manejo de cuentas bancarias de forma mancomunada, como realizar giro de cheques, transferencias, retiros, Abonos; así como administración de fondos públicos debiendo ser facultado por el titular del pliego de dirigir asuntos administrativos y contractuales en entidades financieras privadas y/o públicas; conforme a las normas y procedimientos del Sistema Nacional de Tesorería vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información (OTI), publicar en el portal Institucional de la Universidad Nacional de Jaén, la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO- NOTIFICAR la presente Resolución a todas las dependencias académicas y administrativas de la UNJ, para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE.



Dr. Hugo Wenceslao Miguel Miguel
Presidente



Mayra Julissa Salazar-Malca
Secretaria General